

SELO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29

1794
Translation
Vol 57 page 22
30431
22 y 23
Williams

Al Comisionado

Villa de San Felipe Francis Henderson natural de los
Estados Unidos del Norte y uno de los
Colonos introducidos por el Sr. Empre-
sario Martin de la Cruz con el mayor
respeto hago presente: Que mi estado
es el de casado, que con mi familia
me vine a este pais con el objeto
de adquirir tierras para mi susten-
to y la manutencion de mi
familia, a cuyo fin y precio la
aprobacion del mismo Sr. Empre-
sario tengo escofido un sitio de tierra que
esta situado al Este del Rio de los
Pozos y Norte del Arroyo Nariseta
y es conocido por el sitio Numero 15
por cuya razon me presento a V. S.
que se sirva admitirme y posesionarme
de dicho sitio en la inteligencia
de que ofrezco poblarlo y cultivarlo
de conformidad con lo prevenido por
las leyes pertinentes.

Francis Henderson

A. N. G. de Sierra hacer como de referirle
en que recibire gracia.

Villa de Alamo 24 de Octubre
de 1832

J. Henderson

40

1795

SELLA TERCERO: DOS REALES

REPARTIDO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1832

Comisariado

En Atencion al decreto de 8 de quan-
tidad debo decir que lo Espuesto por el supli-
cante es verdad. Uno de los Colonos introdu-
cidos por el Sr. Comisario Austin, es
Casado y hombre de muy buenas circunstan-
cias, y acreditada industria, y le considero
acuerdo a la gracia que solicita. El tere-
no es valdico y fuera de las diez leguas literales
Villa de Austin a 25 de octubre de 1832

Samuel M. Williams

En vista a lo expuesto por el agente
Samuel M. Williams, en la ante-
cedente informe admito con sus
conforme a las Leyes, y mando que por
el Agente Horacio Prieto man-
de hacer a teniente indiano, y fin
a que se le entregue el correspondiente
titulo

Villa de Austin 26. de Oct. de 1832.

Hoy. Estigarribia

El

Ciudadano Miguel Arciniega Comisionado nombrado por el
Supremo gobierno de este Estado para el repartim^{to} y posesion
de tierras y repudicacion de dotes a los nuevos Colonos en la Em-
presa de Colonizacion del Empresario Ciudadano Estevan J.
Munoz fuera de las diez leguas literales de la costa.

Por cuanto se ha recibido Francis Henderson
como Colono en la Empresa de Colonizacion contratada con
el gobierno del Estado de Coahuila y Tejas por el Empres-
ario Estevan J. Munoz en 4 de Junio de 1825 como
consta en folio 1795 de este libro sucuro y habiendole el
dho Francis Henderson justificado que es casado y
encontrarse en su persona los requisitos que prescribe
la ley de Colonizacion del Estado de 24 de Marzo de 1825
de conformidad con la citada ley, y las instrucciones que
me rijen de fecha 4 de Septiembre de 1827 y articu-
lo adicional de fecha 25 de Abril del año de 1830, y en
el nombre del Estado, Concedo, Confiero y muto en pos-
esion real y personal de un sitio de tierras al men-
cionado Francis Henderson cuyo terreno ha sido
medido por el Agrimensor Horacio Chreissman cum-
brado previamente al intento bajo la situacion y linder-
os siguientes situados al Este del Rio de los Brazos
Cosa de legua y media abajo o al Sud Este del camino
de Tejas, Colindante y al Norte Este del sitio de Green
Coleman. Y es el sitio N^o 16 Norte del arroyo Navasota
y principiando la medida a la esquina Septentrio-
nal del mencionado sitio de Coleman, que es en un mojón
del cual hay una Encina Blanca a 81 varas distancia que
demora al Norte 82^o Este, y una Encina Black Jack que de-
mora al Sur 51^o Este 33 varas distante, tiro una linea
al Norte 45^o Este y a las 2900 varas salio del monte al
llano, 440 varas mas a un arroyuelo que corre al Sud
Este 2910 varas mas planto una estaca p^a la esquina
Septentrional, y varas de una Encina Blanca que demora
al Sur 59^o Este y 11 varas de otra que demora al Norte 25^o Este
de aqui tiro otra linea al Sur 45^o Este, y a las 2200 var-
as salio del monte al llano y en 1802 varas mas plan-
to una estaca para la esquina Oriental de la
cual, y a 80 varas distancia hay una Encina Black
Jack que demora al Norte 24^o Este, y otra 25 varas distante
que demora al Norte 22^o Este, de aqui tiro otra linea al
Sur 45^o Este, y a las 2189 varas interseco la esquina Sep-
tentrional del sitio de Moses Foster, y siguiendo el linder-
o Nord Este de dho sitio y el mismo rumbo 4061 varas mas hasta

B-272

1797

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29 30431
22733

Williams

La Esquina oriental del Estado de Coahuila, y de aqui al Norte 25: Osta y siguiendo el lindero Nord Este de otra sitia 4000 varas hasta el punto de principuar. Y Com- prende 171 sitios de tierra en superficie. El Esprosal de terreno pertenece a la clase de temporal en dos labores y de ayestadero en veinte y tres labores, lo que sirve de Calificacion para el precio que por el, debe pagar al Estado segun el articulo 22 de otra ley, bajo las penas alli establecidas; que dando advertido de que dentro de un año debe construir morereras permanentes en cada angulo del terreno y que debe poblarlo y cultivarlo de conformidad con lo prescrito por la ley.

Y tanto usando de las facultades que me son concedidas por la propia ley, e instrucciones con- ducidas copias de el presente instrumento y mando que se da que testimonio de el, y se entregue al interesado para que goce y disfrute el terreno, el sus hijos herederos y sucesores, o quien de el, o de ellos causa o derecho hubiere Es dado en la Villa de San Felipe de Austin a 12 dias del mes de Noviembre de 1822 que firmo con testigos de asi. Conforme a la ley. - Comendado = Oriental = vale =

Ally. Williams

de asi.
A. J. Lightfoot

de asi.
C. C. Givens

12 de Nov
de suco testimonio

B